DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6717
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO 1191035

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	JAIRO MAURICIO DIAZ SALAZAR FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO			SOLICITANTE:
COE	22 - 29	MOVIL	6 - 23	Unidad Atención Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
FECHA	Octubre 20 y 21 de 2012	HORA	9:30 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 8B Este No 80-59 Sur. Carrera 8A Este No 80-58 Sur. Carrera 8B Este con Calle 80A Sur.	ÁREA DIRECTA		1900 m²			
BARRIO	Compostela II. Sector catastral la esperanza Sur I.	POBLACIÓN ATENDIDA		120			
UPZ	57 - Gran Yomasa.	FAMILIAS	-	ADULTOS	70	NIÑOS	50
LOCALIDAD	05 - Usme.	PREDIOS EVALUADOS		2			
CHIP	AAA0144UFEA AAA0144UFFT	OFICIO REMISORIO		CR-15575			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

Este documento corresponde al Diagnóstico Técnico elaborado en atención al reporte del evento SIRE 1191035, el cual se presentó a la altura de la Calle 80A Sur con Carrera 8B Este, entre los barrios Compostela II el sector catastral Arboleda Sur de la localidad de Usme.

Los predios de la Carrera 8B Este No 80-59 Sur y la Carrera 8A Este No 80-58 Sur se ubican en el Barrio Compostela II de la localidad de Usme, el cual fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 808 del día 11 de Noviembre del año 2005, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico No. CT-3990 del 7 de Junio de 2004, el cual actualiza y remplaza el Concepto Técnico CT-2934 del 9 de Septiembre de 1998. En el Concepto Técnico CT-3990 se establece para el predio de la Carrera 8B Este No 80-59 Sur una condición de amenaza baja y riesgo bajo por fenómenos de remoción en masa y lo identifica como Manzana 12, lote 1 y para el predio de la Carrera 8A Este No 80-58 Sur establece una

condición de amenaza baja por fenómenos de remoción en masa y no le define condición de riesgo ya que corresponde a un predio no construido, además lo identifica en la Manzana 12 Lote 2. (ver figura 1 y 2).

Adicionalmente, el Concepto Técnico CT-3990, recomendó que los lotes en amenaza media y baja por fenómenos de remoción en masa, que adelanten cortes para la adecuación y construcción del predio, deberán diseñar y construir las estructuras de contención y estabilización de los taludes correspondientes, adelantar la pavimentación y las obras de drenaje y adecuación complementarias de las vías internas del barrio, así como estudiarse la estabilidad del talud oriental (frente a la manzana 1), y diseñar y construir obras de protección y mitigación del riesgo.

El sector de la Calle 80A Sur con Carrera 8B Este, se ubica en el sector catastral la Esperanza Sur en la localidad de Usme y de acuerdo con el plano normativo de amenaza por remoción en masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se localiza en una zona de amenaza baja y alta por fenomenos de remoción en masa. (ver figura 1 y 2).

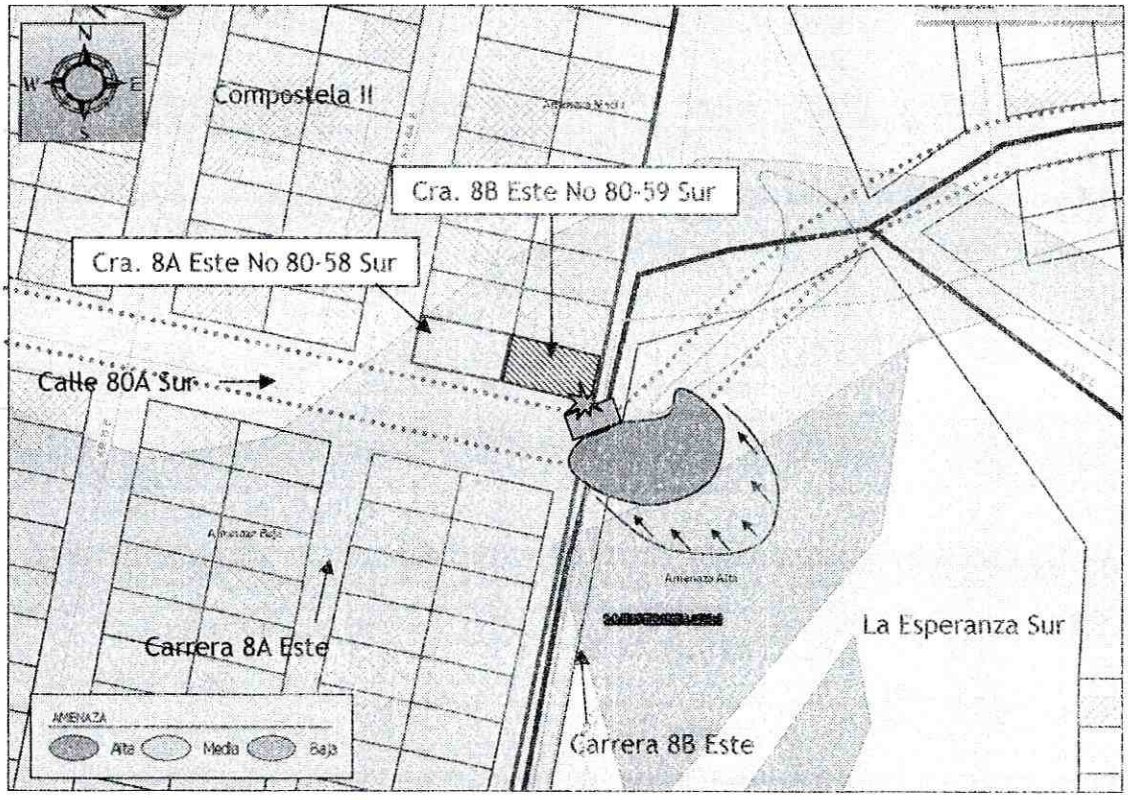


Figura 1. Ubicación y zonificación de amenaza por fenómenos de remoción en masa para el sector ubicado a la altura de la Calle 80A Sur con Carrera 8B Este, en el barrio Compostela II y el sector catastral la Esperanza Sur de la localidad de Usme

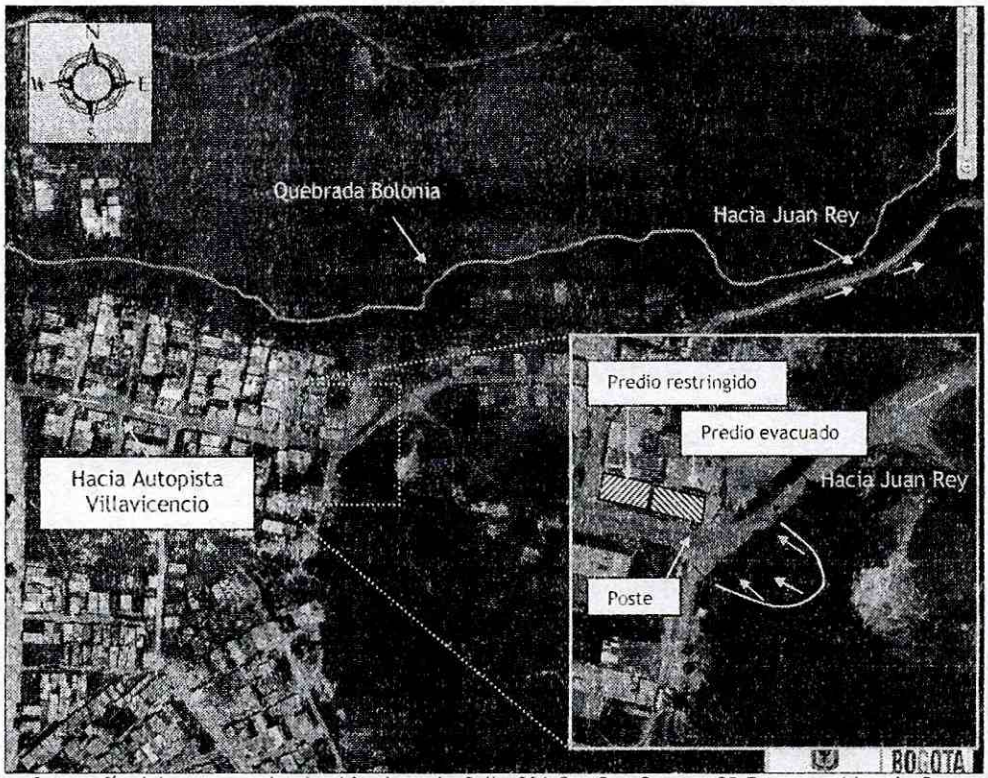


Figura 1. Aerofotografía del sector evaluado ubicado en la Calle 80A Sur Con Carrera 8B Este, en el barrio Compostella II y el sector catastral la Esperanza Sur, en la localidad de Usme.

Consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y de Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para el sector evaluado y ubicado a la altura de la Calle 80A Sur con Carrera 8B Este, en el barrio Compostela II y sector catastral la Esperanza Sur de la localidad de Usme, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió la respuesta oficial RO-48128, la cual puede ser consultada en las oficinas del FOPAE, ubicadas en la Diagonal 47 No 77A-09 Interior 11, dirigiéndose a la ventanilla única de atención al usuario.

En el RO-48128 se describe que hacia el costado Oriental de la Carrera 8B Este a la altura de la Manzana 1 del Barrio Compostela II Sector de la Localidad de Usme, se localiza un talud de corte vial, con pendiente aproximada a los 50°,una altura que oscila entre 10m y 12m, longitud cercana a los 100 m, a lo largo de los cuales no se identificaron medidas de estabilización y/o protección, ni sistemas para dar manejo a la escorrentía, razón por la cual, es posible no se hayan acatado las recomendaciones del Concepto Técnico CT-3990, en cuanto a la implementación de obras para la estabilización y manejo del drenaje en todos aquellos taludes que se realicen en zonas que según el Concepto Técnico en comento, presentan amenaza media y baja; talud afectado por desprendimientos de material orgánico y flujos de material meteorizado superficialmente, que han movilizado un volumen aproximado de 10 m^3 de suelo orgánico y arcilla, los cuales se han depositado en la parte media del talud de corte, sin generar compromiso en el corto plazo en la transitabilidad de la Carrera 8B Este.

En el RO-48128 se recomendó entre otras: *"A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a establecer el responsable y/o responsables de implementar las medidas de estabilización, protección y sistemas de drenaje superficial y sub-superficial en el talud de corte vial localizado al costado Oriental de la Carrera 8B Este entre Calles 80A Sur y 81 Sur (Manzana 1 del Barrio Compostela II Sector de la Localidad de Usme)"*, así como *"adelantar desde su competencia un monitoreo frecuente al talud de corte vial localizado al costado Oriental de la Carrera 8B Este entre Calles 80A Sur y 81 Sur (Manzana 1 del Barrio Compostela II Sector de la Localidad de Usme); lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones que se puedan presentar en las viviendas y demás equipamientos públicos y privados localizados en la parte baja"*.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un proceso de remoción en masa desde un talud de corte vial, localizado a la altura de la Calle 80A Sur con Carrera 8B Este, en zona limítrofe del barrio Compostela II y la Esperanza Sur de la localidad de Usme; talud que tiene una pendiente de 45° y una altura de 5m en una longitud de 20m aproximadamente sobre el cual no se identificaron medidas de estabilización ni sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; además, se identifico que hacia la parte baja del talud de corte vial se encuentra una vía vehicular con un ancho de 6m aproximadamente, la cual conduce del barrio Compostela II de la localidad de Usme hacia el barrio Juan rey en la localidad de San Cristóbal y hacia la parte alta del talud se encontró una zona verde ocupada por vegetación gramínea nativa y arbustos. Se resalta que el talud evaluado se ubica hacia la parte baja de una ladera con pendiente cercana a los 45° sobre la cual no se identificaron sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial.

Según lo observado el proceso de remoción en masa involucró un volumen cercano a los 250m³ compuesto por cobertura vegetal, material orgánico y suelo arcilloso, el cual se movilizó por la vía ubicada en la parte baja del talud generando obstrucción sobre la vía e impactando una buseta de servicio publico que circulaba por el sector y en donde a su vez la buseta es empujada impactando un poste de la empresa ETB, así como los cerramientos del costado Suroriental de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8B Este No 80-59 Sur habitada por el señor Belisario Omar Ospina. Dicho impacto generó el colapso parcial de aproximadamente 3m² de mampostería y la falla parcial y perdida de confinamiento del concreto perteneciente al tercio inferior de la columna de la esquina Sur oriental de la vivienda y la perdida de verticalidad del poste de la Empresa ETB, además se destaca que durante las acciones de retiro del vehículo de servicio público, y por las condiciones de maniobra, se presentó de manera no intencional la falla de una área cercana a 0.5 metros cuadrados de uno de los voladizos de la placa de azotea de la edificación.

La vivienda afectada ubicada en el predio de la Carrera 8B Este No 80-59 Sur, en el barrio Compostela II, de la localidad de Usme, corresponde a una edificación de un (1) nivel construida bajo un sistema estructural de mampostería al parecer confinada con pisos en mortero y cubierta en placa de concreto reforzado, sobre la cual no se identificaron afectaciones tipo fisuras, grietas y pérdida de verticalidad en elementos estructurales en áreas diferentes a las afectadas por el impacto de la buseta, que comprometan su estabilidad ante cargas normales de servicio, sin embargo dadas las afectaciones observadas durante la atención del evento es posible que se puedan generar daños adicionales ante cargas dinámicas (sismo u otras).

Entre las posibles causas por las cuales se generó el proceso de remoción en masa evaluado a la altura de la Calle 80A Sur con Carrera 8B Este, en el barrio Compostela II y el sector catastral la Esperanza Sur en la localidad de Usme, se encuentran el no acatamiento de las recomendaciones impartidas mediante la respuesta oficial RO-48128, en cuanto a: *"A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a establecer el responsable y/o responsables de implementar las medidas de estabilización, protección y sistemas de drenaje superficial y sub-superficial en el talud de corte vial localizado al costado Oriental de la Carrera 8B Este entre Calles 80A Sur y 81 Sur (Manzana 1 del Barrio Compostela II Sector de la Localidad de Usme)"*, así como *"adelantar desde su competencia un monitoreo frecuente al talud de corte vial localizado al costado Oriental de la Carrera 8B Este entre Calles 80A Sur y 81 Sur (Manzana 1 del Barrio Compostela II Sector de la Localidad de Usme); lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones que se puedan presentar en las viviendas y demás equipamientos públicos y privados localizados en la parte baja.*

Por lo anterior de no llevarse a cabo acciones encaminadas a garantizar la estabilidad del talud de corte vial evaluado es posible que se presenten desprendimientos adicionales de terreno que podrían comprometer la funcionalidad de la vía vehicular ubicada a la altura de la Calle 80A Sur con Carrera 8B Este, por la obstrucción que pueda generar el material movilizado, así como comprometer la estabilidad de las viviendas aledañas, además de generar afectación en la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Foto 1. Vista desde el costado Sur de la Calle 80A Sur a la altura de la Carrera 8B Este, donde se depositó el material desprendido del talud vial. A la izquierda se ubica la vivienda de la Carrera 8B Este No. 80-59 Sur la cual se vio afectada por el impacto del vehículo de transporte público que fue arrastrado por el deslizamiento presentado.

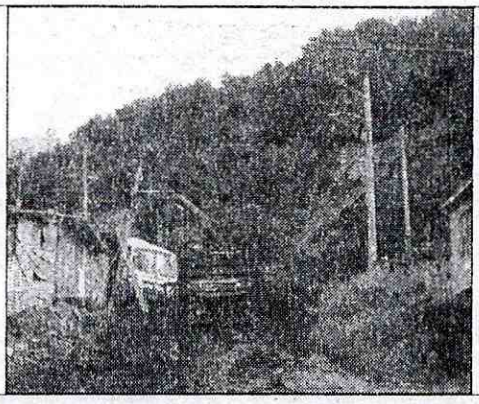
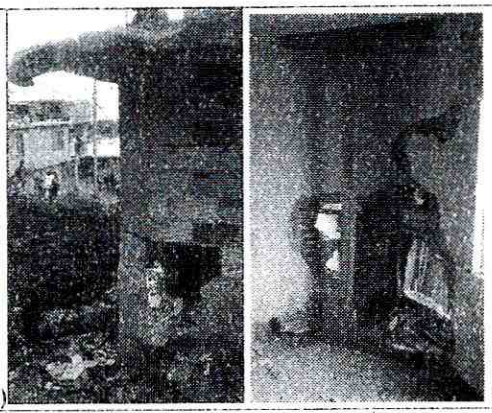


Foto 2. Vista hacia el costado sur oriental del proceso de remoción en masa presentado sobre la Calle 80A Sur a la altura de la Carrera 8B Este. Se detalla el retiro de un poste de red telefónica que se vio afectado por el impacto del vehículo de transporte público sobre la vivienda de la Carrera 8B Este No. 80-59 Sur.



Foto 3. Vista de las acciones de retiro del vehículo de transporte público que afectó la vivienda de la Carrera 8B Este No. 80-59 Sur.



A) B)

Foto 4. A) Vista de las afectaciones presentadas tanto en los muros perimetrales, como en la columna de la esquina suroriental de la vivienda de la Carrera 8B Este No. 80-59 Sur. B) Apuntalamiento preventivo realizado por el grupo USAR al interior de la vivienda.

6. AFECTACIÓN:

No	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Belisario Omar Ospina	Carrera 8 B Este No. 80-59 Sur	3213040345	1	1	0	*Colapso parcial de cerca de tres metros cuadrados de los muros perimetrales de los costados oriental y sur de la vivienda. *Falla parcial y perdida de confinamiento del concreto perteneciente al tercio inferior de la columna de la esquina sur orienta de la vivienda, por causa de las condiciones de impacto presentadas. * Se resalta que al momento del retiro del vehículo de servicio público, y por las condiciones de maniobra, se presento de manera no intencional la falla de una área cercana a 0.5 metros cuadrados de uno de los voladizos de la placa de azotea de la edificación.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	*La funcionalidad de la Calle 80A Sur a la altura de la Carrera 8B Este se vió comprometida, por causa de la caída de material sobre la totalidad de la sección de la vía en comento. *Perdida de verticalidad de poste de la Empresa de Teléfonos de Bogotá, por el impacto de la buseta de servicio público de placas SIO-473

7. RIESGOS ASOCIADOS: (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse adecuadas medidas para la estabilización del talud vial localizado hacia el costado sur oriental de la Calle 80A Sur, así como para el retiro del material inestable que se ubica a la parte alta, es posible que puedan presentarse eventuales desprendimientos de volúmenes de

suelo que puedan entre otros, depositarse sobre la vía en comento, arrastrar material inestable, y finalmente depositarse contra la vivienda de la Carrera 8B Este No. 80-59 Sur.

8. ACCIONES ADELANTADAS:

- Los días 20 y 21 de Noviembre de 2012 se realizó la evaluación cualitativa del sector de la Calle 80A Sur con Carrera 8B Este y de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 8 B Este No. 80-59 sur en el Barrio Compostela II de la Localidad de Usme.

- Teniendo en cuenta la susceptibilidad de desprendimientos de material similares a los presentados en horas de la noche del día 20 de Noviembre de 2012 en el talud vial ubicado al costado oriental de la Calle 80A Sur a la altura de la Carrera 8B Este, se solicitó por medio de la red distrital de emergencias, la presencia de personal de la Alcaldía Local de Usme para que desde su competencia, se adelantaran las acciones tendientes tanto al cierre preventivo de la Calle 80A Sur a la altura de la Carrera 8B Este, como de aquellas tendientes al retiro tanto del material que deslizó como del volumen identificado a la parte media del talud vial susceptible a deslizarse.

- Solicitud de restricción de uso temporal y preventiva de la Calle 80A Sur a la altura de la Carrera 8B Este en una longitud de 30 metros; Acción desarrollada mediante el Acta No. 3732, del 20 de Octubre de 2012, acta firmada por Diana Alexandra Paredes, funcionaria de la Alcaldía Local de Usme de identificada con C.C. No. 51.924.771.

- Solicitud de restricción de uso temporal y preventiva, para el predio ubicado en la de la Carrera 8A Este No 80-58 Sur, en el barrio Compostela II de la localidad de Usme, usado como almacenamiento; acción desarrollada mediante Acta No. 3733 del 20 de Octubre de 2012.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva para el predio ubicado en la de la Carrera 8B Este No 80-59 Sur, en el barrio Compostela II de la localidad de Usme, acción desarrollada mediante Acta No. 3731 del 20 de Octubre de 2012, firmada por el señor Belisario Omar Ospina, identificado con C.C. 14.265.552

- Adicionalmente se realizó la solicitud por medio de la red distrital de emergencias, de la presencia de personal de la Empresa de Teléfonos de Bogotá para el retiro de un poste de cableado telefónico que se vio afectado por causa del impacto del vehículo de transporte público de placas SIO-473.

- El día 21 de Noviembre se realizaron acciones de apoyo Institucional por parte de personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias para lo concerniente al retiro controlado tanto del material deslizado, como del vehículo de servicio público que impacto la vivienda de la Carrera 8B Este No. 80-59 Sur. Es de resaltar que con el grupo del Grupo USAR se adelantaron las acciones de apuntalamiento preventivo al interior del inmueble, con el ánimo de ofrecer condiciones de estabilidad al sector de la vivienda afectado.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda de la Carrera 8B Este No. 80-59 Sur se encuentra comprometida en la actualidad por causa de las afectaciones presentadas en su sistema estructural y en particular sobre la columna de la esquina sur oriental de la vivienda en comento. Es de resaltar que no se descarta que de no realizarse de manera inmediata, acciones tendientes al reforzamiento, mejoramiento de la estructura la misma puede presentar condiciones de colapso parcial.

- La funcionalidad de la vía ubicada en la Calle 80A Sur a la altura de la Carrera 8 Este, se encuentra comprometida en la actualidad por causa del desprendimiento evaluado, que se depositó sobre el corredor vial en comento y que finalmente generó la obstrucción total de transito vehicular.

10. ADVERTENCIAS:

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía local de Usme garantizar y mantener el cierre preventivo de la Calle 80A Sur a la altura de la Carrera 8B Este, por causa del deslizamiento presentado y la susceptibilidad de desprendimientos adicionales desde el talud de corte vial existente al costado Suroriental de la Calle 80A Sur con Carrera 8B Este y frente al predio de la Calle 80 Sur No. 8B Este No. 80-59 Sur en el Barrio Compostela II y sector catastral la Esperanza Sur, hasta tanto se realicen las acciones de retiro controlado tanto del material deslizado como del material susceptible a desprenderse desde la parte alta del talud vial en comento.

- A la Alcaldía Local de Usme y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, desde su competencia, adelantar las labores administrativas tendientes a identificar el responsable de implementar las obras de protección y/o estabilización del talud vial existente al costado Suroriental de la Calle 80A

Sur a la altura de Carrera 8B Este y al frente del predio de la Calle 80 Sur No. 8B Este No. 80-59 Sur en el Barrio Compostela II y sector catastral la Esperanza Sur, así como las medidas para el adecuado manejo del drenaje superficial y subsuperficial en el sector, de modo que se mitiguen posibles situaciones de riesgo público. Lo anterior deberá realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Adicionalmente a la Alcaldía Local de Usme que teniendo en cuenta que al momento de la ejecución de las intervenciones en el talud vial existente al costado Suroriental de la Calle 80A Sur a la altura de Carrera 8B Este y al frente del predio de la Carrera 8B Este No. 80-59 Sur en el Barrio Compostela II puedan presentarse condiciones de riesgo público, se solicita revisar lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 que se citan a continuación, para que se identifique el responsable de acatar dichos artículos y las demás acciones que de la omisión de estas se deriven:

*Artículo 15°. **Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

***PARAGRAFO.** En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

*Artículo 16°. **Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación especifica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1°.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

***PARAGRAFO 2°.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- A la Alcaldía Local de Usme adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables de la situación de emergencia y de adelantar un estudio que determine las condiciones actuales de vulnerabilidad de la edificación emplazada en la Carrera 8B Este No. 80-59 Sur, que ha sufrido la colisión del vehículo, así como las medidas a implementar para garantizar que las condiciones se restablezcan al estado que tenían antes de la colisión, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 8B Este No 80-59 Sur, en el barrio Compostela II de la localidad de Usme acatar la recomendación de evacuación temporal y preventiva de dicho predio, hasta tanto se adelanten las acciones que restablezcan el estado que tenía dicha vivienda antes de la colisión, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 8B Este No. 80-59 Sur, en el barrio Compostela II de la localidad de Usme, se recomienda a los responsables, implementar adecuadas medidas para el mejoramiento de la calidad de las construcción, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a implementar una señalización preventiva de cierre temporal y preventivo de la Calle 80 Sur a la altura de Carrera 8 B Este hasta tanto se ejecuten las intervenciones necesarias para la estabilización del talud de corte vial localizado al costado suroriental de la Calle 80 Sur.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 80 Sur No. 8 B Este No. 80-59 Sur, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del escarpe rocoso evaluado en el presente diagnóstico, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de Usme desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	JAIRO MAURICIO DIAZ SALAZAR	NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	17202122418 CLD	MATRÍCULA	2520-75094 CND
	Elaboró		Revisó

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202-119798 CND

Elaboró

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUDIRECTORA DE EMERGENCIAS